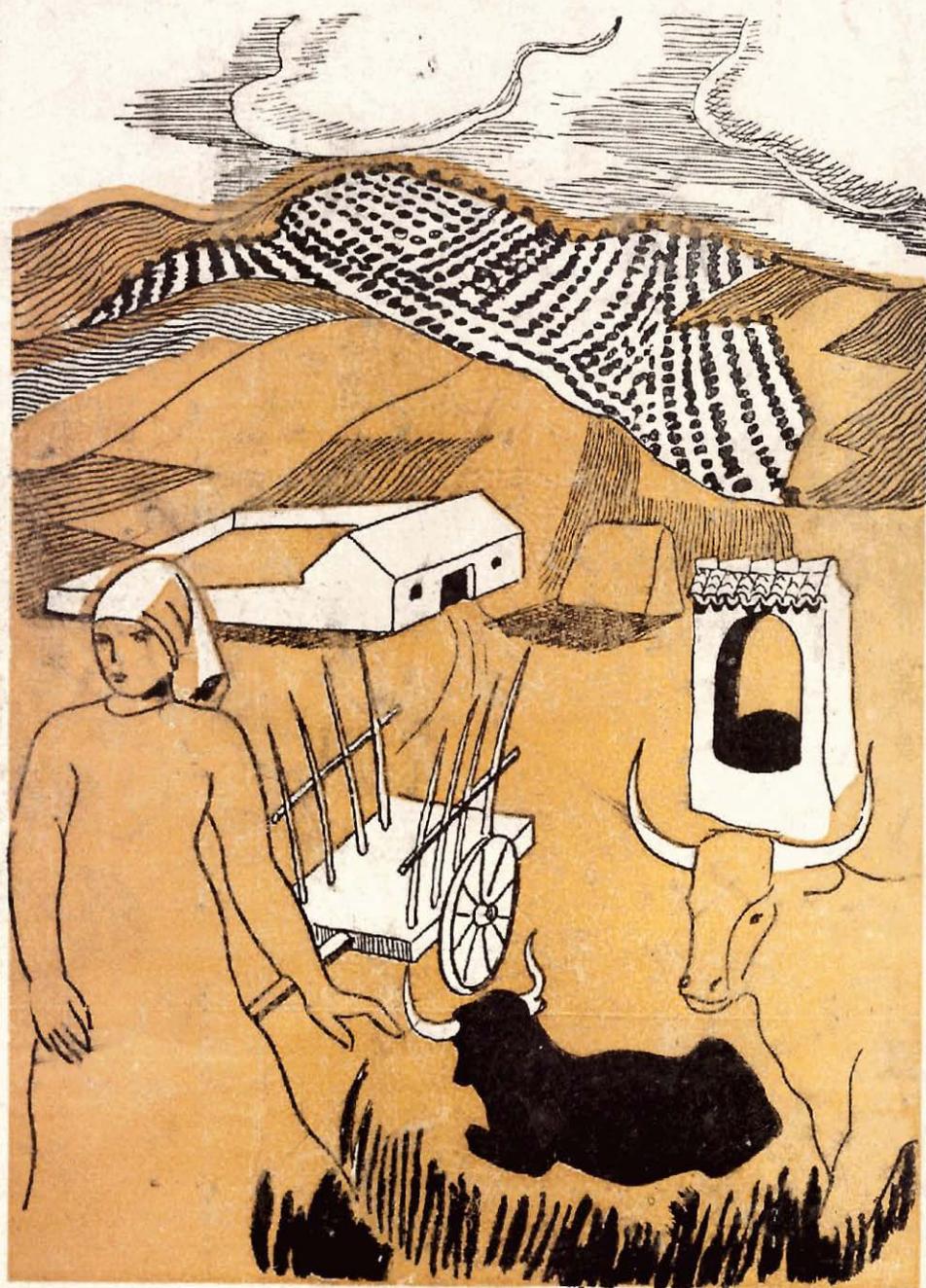


BOLETIN AGRARIO

Organo de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba



Constitución de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

Don José Ramón de la Lastra y de Hoces

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Gregorio García Mateo

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Manuel Guerrero Aguilar

CONTADOR

Don José María de Alvear y Abaurrea

TESORERO

Don Antonio Natera Junquera

VOCALES

Don Segundo Delgado Cabrera

- > Rafael Casado Granados
- > Manuel Martínez Lora
- > Manuel Vergara García Hidalgo
- > Francisco Priego Urbano
- > Miguel Reif Alcaráz
- > José Navarro González de Canales

VOCALES NATOS

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

- > Mariano Jiménez Ruiz, Inspector provincial Veterinario.

SECRETARIO

Don Pedro Ariza Rosales, Perito Agrícola del Estado.

ASESORES

- Don Salvador Muñoz Pérez
- > Angel Sisternas Moreno
- > Antonio Zurita Vera
- > Antonio Navajas Moreno

SECCIONES EN QUE SE DIVIDE LA CÁMARA

SECCION 1.ª

Cultivo de cereales, leguminosas, algodón y tabaco en seco

PRESIDENTE: Don José M.ª de Alvear y Abaurrea

VOCAL: > Manuel Villalba de la Puerta

SECRETARIO: > Martín Cabello de los Cobos

ASESOR: > Francisco de P. Salinas Diéguez

SECCIÓN 2.ª

Cultivo del olivo, de la vid e industrias derivadas.

PRESIDENTE: Don Francisco Gómez Carrizosa

VOCAL: > Antonio Madrid Jiménez

SECRETARIO: > Manuel Vergara García Hidalgo

ASESOR: > Felipe Moreno Ardanuy

SECCIÓN 3.ª

Cultivo de regadío e industrias transformadoras de productos agrícolas.

PRESIDENTE: Don Gregorio García Mateo

VOCAL: > José Aparicio de Arcos

SECRETARIO: > Federico Losada García

ASESOR: > Carlos Inzenga Caramanzana

SECCIÓN 4.ª

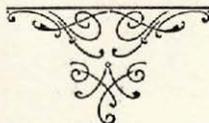
Ganadería, repoblación forestal, prados y pastos.

PRESIDENTE: Don José Vargas Luna

VOCAL: > Francisco Ayllón Herruzo

SECRETARIO: > Antonio Trucios Gutiérrez Ravé

ASESOR: > Francisco Amián Gómez



ALMACENES DE FERRETERIA "LA CAMPANA"

JOSÉ MOLLEJA

CLAUDIO MARCELO, 10

TELÉFONO 1975

CÓRDOBA

ARTÍCULOS PARA LA LABOR

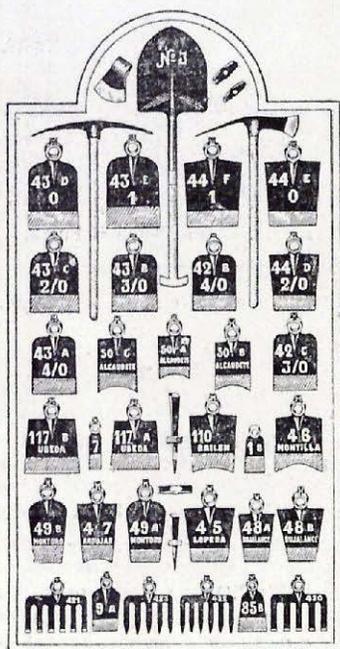
ESPINO ARTIFICIAL — GRAPAS — ALAMBRE RECOCIDO
PARA EMPACAR PAJA — RASTRILLOS — CRIBAS
BIELDOS — CORREAS PARA TRANSMISIONES — TORNILLOS
PARA TODA CLASE DE ARADOS Y REJAS
Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.

REJAS DE ACERO

DE LA MARCA

503

BELLOTA



JOSÉ DELGADO ALVAREZ

LLANO PRETORIO, 3

CÓRDOBA

TELÉFONO 1006

COMPRA VENTA DE CEREALES Y SEMILLAS AL POR MAYOR
Especialidad en Garbanzos de finas cochuras y PARA SIEMBRA
ALMACENISTA DE ACEITUNAS ADEREZADAS Y ADOVADAS

RAFAEL ORTEGA CONTRERAS

MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PIEZAS DE REPUESTO

CONDE DEL ROBLEDO, NÚMERO 1

TELÉFONO 1246

CÓRDOBA

BOLETIN AGRARIO

ORGANO DE LA CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA

PUBLICACIÓN MENSUAL GRATUITA

Director: D. LUIS MERINO DEL CASTILLO

SEGUNDA ÉPOCA

CÓRDOBA, SEPTIEMBRE, 1935

AÑO I—N.º 9

EL PROBLEMA OLIVARERO EN LA ACTUALIDAD

La sequía aminora la producción

Hemos visitado algunos campos de olivar y observado los estragos que está haciendo la falta de lluvia. El agua caída no lo fué con regularidad, y aunque insuficiente para el desarrollo completo de la cosecha en ninguna zona de Andalucía, resultó lo bastante de momento para sostenerla en los predios favorecidos con los chaparrones de nubes aisladas. Las lluvias generales propias de las buenas otoñadas aun no se han iniciado, y si se hacen esperar mucho, no es mal cálculo que en el mejor de los casos, en aquellas fincas preferidas por las tormentas, la merma pueda alcanzar a un 25 por 100, y donde no ha llovido casi nada, a un 50.

Es decir, que de una cosecha media colmada, puede quedarse en menos de mediana. De ese factor tiempo, que constituye el riesgo y ventura en los cultivos de secano, depende la pérdida o ganancia de muchos millones de pesetas a repartir entre la propiedad y el trabajo. No es demasiado tarde todavía para que se remedie el daño en la mayor parte de los olivares: pero la impaciencia está justificada por lo angustioso de la situación económica de esta clase de cultivos, que agoniza indefenso y olvidado.

Cotizaciones y Mercados

Podemos observar que ha sido precisa la iniciación de una guerra de la importancia de la italo-etíope, para que el precio de la arroba de aceite (11,50 kilos) rebase los setenta reales en las postrimerías de las existencias remanentes del año anterior, que fué escaso. No podemos creer que Italia, cuya producción en épocas normales la mantiene en el mercado interior a una cotización que de ordinario supera a la equivalencia de 25 pesetas arroba, no haya, antes de la efectividad de las sanciones, mostrado afanes de prevenirse de aceite de oliva, sabiendo que entre las múltiples aplicaciones que tiene esta exquisita grasa, se cuenta la de ser tan alimenticia, que con el aditamento del pan es suficiente para que una persona pueda rendir el trabajo ordinario. Tal vez contaría con grandes existencias en la zona comercial de Génova, y se habrá incautado de ellas, dejando de servir

y en suspenso los envíos a sus clientes de los países extranjeros.

Nadie duda de que si por desgracia la guerra durase algún tiempo, el precio del aceite de oliva alcanzará en España siquiera un precio remunerador, descartando por nuestra parte las ventajas de aumentar el comercio directo en aquellas plazas que venían sufriendo los italianos. Hemos dicho que descartamos esas conquistas de mercados como beneficio para los olivaderos, en primer término, porque no podemos restarnos elementos que se dediquen a la propaganda del aceite puro de oliva; que buscan y surten a sus clientes con nuestro producto adquirido a granel y envasado como mejor les parece para la más fácil colocación. Nosotros deseáramos que solo nuestros exportadores manipularan y comerciaran con el aceite español, pero la realidad es que con el sistema hasta ahora seguido hemos llegado a una situación, que está pidiendo a gritos que se manden arrancar algunos millones de olivos y que se prohíba plantar en lo sucesivo.

Así, en ese estado las cosas se dan saltos en el aire dificultando la exportación, por los poderes públicos, no amparándose en motivos que justifiquen tales disparates, sin apreciar las consecuencias que puede traer la bancarrota de la riqueza olivarera, cuando se vean los cultivadores obligados a dejar de dehesa sus campos de olivos, que requieren miles y miles de pesetas de gasto, cambiando el sistema actual por el de la ganadería que, a lo sumo, cada doscientas hectáreas de tierra adhesionada precizarán de jornales el de un hombre y el de un muchacho. Es un delito social fomentar el hambre en una nación, aunque sea por ignorancia.

Quedamos en que la cotización de nuestro aceite apenas ha sentido todavía los efectos de la guerra, por que sin duda no lo necesitarán; pero, por si las moscas, conviene recordar que cuando la otra guerra grande, hubo permisos de exportación y tasa a quince pesetas para el consumo interior; y entonces nos dijeron, de buena tinta, que por algunos puertos y por el de Bilbao singularmente, se exportaba aceite de contrabando, y se cobraban de quince a dieciséis duros por arroba. Visitamos aquella población tan admirada por sus actividades, y pudimos ver que el negocio del aceite era uno de los muchos que se explotaban, y que el dinero corría allí en

tal abundancia que causaba asombro. El alza de las Navieras fué una gran muestra. Y nosotros los olivaderos de entonces, como los de ahora, en la higuera.

Iniciativas pendientes

La Gaceta del 1 de Marzo de este año, publicó un Decreto facultando a la Comisión Mixta del Aceite para efectuar una intervención en el mercado exterior, es decir, para que comprara aceite en Túnez o en otro país cualquiera, y que se lo trajesen a España para juntarlo con el sobrante nuestro, con objeto de que agotándole las existencias a los tunecinos se tonificara el mercado español; y, naturalmente, al finalizar el año agrícola habríamos observado con sorpresa que el stok nuestro habría aumentado con las importaciones. No somos hacendistas ni conocemos a fondo el comercio, pero sabemos lo bastante para distinguir que iba a realizarse una importación temporal, sin duda apoyada por el dicho de los que afirmaban que para Agosto no nos quedaría una gota de aceite. Felizmente no hubo arrestos.

No queremos repetir las peticiones hechas reiteradamente a los poderes públicos por la Asociación Nacional de Olivaderos, existiendo entre ellas la libertad de exportación, que duermen todas el sueño de los desheredados en algún viejo estante del Ministerio de Agricultura. Creemos recordar que fué por el mes de Noviembre cuando se entregaron, y como no sirvieron para la cosecha pasada, ahora podemos darle un arreglito a *ese de la libertad de exportación*, y aplicarlas para este año. Como los millones del Crédito agrícola que se iban a destinar a los olivaderos quedaron intactos, podemos también repetir la petición para que no prescriba por sí hay que esperar el auxilio para otra cosecha, puesto que a esta ya le están arañando cada cual como puede y exigen sus necesidades.

Flota también un proyecto de revalorización del aceite de orujo, al efecto de que obteniendo un precio bastante remunerador el fabricante, no tenga necesidad de refinarlo. Con todo interés escuchamos al Sr. Solís hacer el esbozo del susodicho proyecto en la Asamblea. Está bien estudiado, sin que observemos más que una pequeña dificultad que es la de que suba proporcionalmente el aceite de oliva a la vez que el de orujo, y el orujero, para alcanzar la paridad, aduzca las mismas razones que aduce ahora para refinarlo. Menos mal, si la elevación de derechos arancelarios a las semillas oleaginosas se mantienen sin elevar el contingente. Sería un triunfo redondear el asunto, consiguiendo el aval del Estado para las operaciones pignoraticias sin desplazamiento que los olivaderos concierten con la Banca privada.

Desde hace más de un año viene ocupándose la Asociación de Olivaderos de otro proyecto de extraordinaria importancia, que abarca todas las manipulaciones del comercio interior y exterior del aceite.

Su autor don Maximino Montes Ruy Díaz, siente gran impaciencia porque se estudie su obra y se lleve a los poderes públicos. Ha pasado ya por el tamiz de todos los vocales del Consejo de Olivaderos y por el de un fi-

ncanciero del fuste de don Luis Olariaga, que hace las salvedades de que estudió el asunto en conjunto como solución al problema oleícola español, reservándose el entrar de lleno en lo que constituye especialmente técnica,

Por acuerdo del Consejo de la referida Asociación, fué nombrada una ponencia, de la cual formamos parte, que dictaminará en definitiva muy en breve; y con las explicaciones que se obtengan del señor Montes y con las que tenga la bondad de suministrarlos el señor Olariaga, dar dictamen definitivo y someterlo a la aprobación del Pleno.

El tal proyecto encierra tal magnitud, que no debe extrañar a don Maximino Montes el que reflexionemos por nuestra parte muy despacio, con toda precaución, debido sin duda a nuestra ignorancia de los asuntos comerciales, que en este caso precisa que los técnicos de la finanza sepan como se produce el aceite, qué diferencias hay o puede haber, de un año colmado a uno malo; estado progresivo de la producción, y relación observada entre el consumo mundial y los millones de kilos de aceite obtenidos entre todos los países donde se cultiva el olivo. A base de estos datos podrá realizarse el proyecto o abandonarlo. Aquí opera ya el financiero, que debe ser cauto.

La fibra de coco

Este problema económico tan interesante para la elaboración de aceite, no se ha dejado de tocar por los directivos de la Asociación de Olivaderos con todos los gobiernos que se han sucedido desde que se prohibió la importación de dicha fibra.

Ahora, cuando se acerca el momento de elaborar y se piensa en los miles de pesetas que van a gastarse en cachos para obtener menos rendimiento y peor aceite que el que se consigue con la fibra de coco, acuden los fabricantes a las Camaras Agrícolas y a las demás organizaciones en demanda de que gestionen un contingente de importación.

Existe una circunstancia que hace concebir la esperanza de obtenerla, aunque sea destinada a fabricar filtros que se utilicen en prensas de treinta centímetros de pistón en adelante; y la circunstancia aludida al comienzo de este párrafo, es la de tener los olivaderos a un Subsecretario de Industria y Comercio ecuatoriano y enterado. El Sr. Blanco Rodríguez puede hacer mucho de lo que reclama con justicia la riqueza olivarera.

ANTONIO ZURITA



CAMPO DE DEMOSTRACION N.º 1

12							
11							
10							
9							
8							
7							
6							
5							
4							
3							
2							
1							
	A	B	C	D	E	F	G

A=Ensayos de abonos.

B=Ensayos de abonos.

C=Cultivo de año y vez con barbecho sembrado.

D=Cultivo de año y vez con barbecho blanco.

E=Cultivo al tercio con barbecho sembrado.

F=Cultivo al tercio con barbecho blanco.

G=Variedades de trigos con barbechos sembrados.

Parcelas	Fecha de la siembra	Fecha en que comenzó a brotar	Clase de semilla empleada	Cantidad por hectárea	Siembra en líneas o golpes	Separación de los golpes	Separación de las líneas	Extensión superficial de la siembra	Fecha en que comenzó la floración	Recolección por hectárea		
										Fecha en que se hace	Cantidad de semilla Kilogramos	Peso en verde
F-1												
F-2												
F-3												
F-4												
F-5												
F-9												
F-7												
F-8												
F-9												
F-10												
F-11	19 Mayo	28 Mayo	Zaina	8 k.	Golpe	0,90	0,90	1 area	28 Junio	6 Spbre.	2,735	
F-12												
G-1	13 id.	23 id.	Algodón	35 k.	id.	0,40	0,60	id.	10 Julio	7 id.	1,000	
G-2	13 id.	23 id.	id.	35	id.	0,40	0,60	id.	id.	id.	1,050	
G-3	13 id.	23 id.	id.	35	id.	0,40	0,60	id.	id.	id.	900	
G-4	17 id.		Tabaco	14	id.	0,85	0,85	id.	4 Agosto	16 Agosto		12,100
G-5	17 id.		id.	id.	id.	0,85	0,85	id.	id.	id.		13,000
G-6	14 Junio		id.	id.	id.	0,85	0,85	id.	14 id.	4 Sepbre.		13,500
G-7	13 Mayo	21 id.	Soja	27 k.	id.	0,40	0,60	id.	1° Spbre			
G-8	13 id.	20 id.	id.	id.	id.	0,40	0,60	id.	id.			
G-9	12 id.	20 id.	id.	id.	id.	0,40	0,60	id.	id.			
G-10	12 id.	20 id.	id.	id.	id.	0,40	0,60	id.	id.			
G-11	18 id.	25 id.	Maiz	35 k.	id.	0,90	0,90	id.	26 Junio	6 id.	1,800	
G-12												

NOUA.—No se consigna en el presente cuadro la cantidad de Soja recolectada, porque al dar los datos a la imprenta se desconoce su resultado.



CAMPOS DE DEMOSTRACION

Aprobado por la Cámara Oficial Agrícola el plan propuesto para los Campos de Demostración, de que ya dimos cuenta en uno de nuestros números, el correspondiente al mes de Enero, se puso aquel en práctica, empezando por las plantas de barbecho, pues la época en que se aprobaron los presupuestos no permitía extenderse a otros cultivos, según el proyecto formulado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, bajo cuya dirección se llevan a cabo estos trabajos.

Varias son las plantas sometidas a estudio, algodón, melones, tabaco, maiz, zaina y soja, planta esta última a la que dedicamos estudio y cuidados preferentes, por estar hoy en boga y de la que otro día nos ocuparemos con más detenimiento. Bástenos por hoy exponer a los agricultores cordobeses, el concepto y la opinión que sobre esta planta posee el conocido industrial Henry Ford: «No tengo ninguna predilección especial por la pequeña leguminosa. Acontece, que en la actualidad es la soja la que ofrece mejores perspectivas. Y solamente como un ejemplo de lo que puede hacerse señalo los experimentos de nuestro químico.

Han demostrado que el aceite de soja es tan eficiente, mezclado con arena, para la fabricación de áminas de moldes de fundición, como el de linaza. Ahora llevamos ya usados en esta forma como siete mil galones. Y a los

actuales precios del mercado esto significa un ahorro de cerca del veinte y cinco por ciento en el costo necesario del aceite para el objeto indicado.

Las investigaciones hechas, con el bagazo que queda después de la extracción del aceite nos inclinaron a pensar que podríamos utilizarlo en lo que nosotros llamamos pasta para molduras, las materias resinosas que se modelan y se prensan para fabricar pequeñas piezas, tales como el botón de la corneta, la estera superior del cambio de velocidad, etc. Se ha encontrado que el aludido bagazo es excelente para el propósito indicado. En la actualidad las aludidas pastas se fabrican con él, convertido con una pasta homogénea, mediante procedimientos químicos. Hay otras partes del automóvil en que se emplea pasta para molduras y el residuo resinoso de la soja ha resistido satisfactoriamente todas las pruebas a que ha sido sometido hasta ahora. Estas pruebas las realizamos de un modo práctico en automóviles que están al servicio de la compañía, en los que se realizan inspecciones periódicas. El producto una vez que haya pasado por todas nuestras pruebas, podrá ser empleado en miles de aplicaciones, en sustitución de la pasta que ahora se usa.

Siendo el aceite la parte más importante de la soja, el hecho más notable del grano de referencia es la producción de un nuevo barniz, para la caja de los vehículos,

obtenido del aceite. Los laboratorios lograron encontrar un procedimiento, para obtener de dicho aceite una resina sintética que puede ser convertida en esmalte. Pruebas cuidadosísimas han demostrado que este esmalte es superior a la laca en cualquier aspecto, desde el brillo original hasta su completa resistencia al deterioro. Cuesta menos, se requiere menor cantidad y ahorra mano de obra.

Se necesitan alrededor de quince libras de aceite para barnizar uno de nuestros automóviles. Piénsese lo que esto significa como medio de salida para los productos agrícolas, cuando el nuevo esmalte sea de uso general en la industria, como probablemente lo será.

Añadiendo respecto a su cultivo que tiene grandes ventajas sobre otros, pues origina una mejoría en las tierras ya que les adiciona nitrógeno».

Conocida esta curiosa e importante opinión del famoso industrial norteamericano, agregaremos a ella otras numerosas aplicaciones, de las que otro día nos ocuparemos con más detenimiento.

En el siguiente cuadro pueden verse los distintos productos alimenticios que se obtienen de la soja:

Soja, como legumbre.
Soja, como verdura.
Salsa de Soja (extracto).

	Leche normal.
	Leche concentrada.
	Leche en polvo.
	Leche fermentada.
Leche de soja y sus derivados.	Caseo soyaína o queso de soja (carne vegetal de los chinos).
	Caseína de soja.
	Harina de soja.
	Pan de soja para diabéticos
	Soyolk.
Harina de soja y sus derivados.	Pan integral.
	Comprimididos.
	Pasteles, bizcochos, pudings, etc., etc.
	Acetea de soja y sus derivados (tortas de soja, etc).
	Productos de la soja fermentada.
	Productos de confitería (dulces de soja, polvo de soja, etc., etc)
	Chocolate de soja.
	Café de soja.
	Fermentos de soja.

Y por último, haremos consignar que según experiencias llevadas a cabo por el Instituto Universitario de Viena, un kilo de soja equivale a tres kilos y medio de carne de buey sin hueso; seis litros y medio de leche de vaca; o sesenta y ocho huevos de gallina.

FRANCISCO DE P. SALINAS CASANA
Perito Agrícola.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto disponiendo que los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados a que sin excepción ni excusa alguna presenten la declaración jurada de las existencias que recolectaron o tienen en su poder.

Si una estadística agrícola aproximada a la realidad no se pueden desenvolver sobre bases provechosas el comercio interior ni el exterior del país.

Dos maneras hay de realizarla: valiéndose de la red más o menos tupida de informadores que periódicamente aforen la producción, o demandándoles a los propios interesados la declaración de la cuantía de aquello que obtienen, o bien, y fuera lo mejor, llegar a la resultante que se consigue con el seguimiento de estos dos sistemas paralelos.

El primer método asomó a nuestros presupuestos con un conato de organización, ya desvanecida, a causa, quizá, de que aún son muchas las gentes, y no de parva cultura, que ignoran la importancia adverbial que para una nación tiene este género de trabajos, los cuales devuelven siempre generosamente centuplicados los caudales que en ellos se invierten.

El Ministro de Agricultura tiene el propósito de ocuparse atentamente de la cuestión, dándole asiento en el lugar de preferencia que le corresponde.

Mas entretanto, para tener una información de aspecto individual, que, recogida luego en conjunto, nos permita formar una idea de cuál es la producción triguera del año actual, ya que de formalizar esta estadística

se trata, es preciso acudir, una vez más, a la declaración jurada de los mismos productores.

En el hecho de pedirles esta clase de datos, la masa general de nuestros agricultores, en su tono de cultura, ve solamente el principio de una ruta que na ue nevarnes, antes o después, a imposiciones fiscales. Por eso, serán pocos y siempre laudables cuantos esfuerzos realicen las Autoridades de todo orden para hacer llegar a conocimiento del campesino que él es el primer interesado en acudir espontáneamente a manifestar el tanto y el cuanto de la producción de trigo que haya obtenido, para que después los preceptos legislativos, con los cuales se pretende impedir un envilecimiento de precios, se fundamenten sobre hechos reales y den resultados positivos.

En tanto el Estado, por si no surge la espontaneidad del labrador para dar lo que se le pide, ha de precaverse y acudir a medios coercitivos, nunca gratos, pero necesarios, ya que reputa indispensable la obtención de este antecedente para auxiliarse en la resolución de los graves problemas que tienen planteados, en su deseo de llegar a la regulación del mercado triguero.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y por acuerdo del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados, sin excepción ni excusa alguna, a presentar al término de la recolección, y en cualquier caso antes del día 10 de Noviembre próximo, por sí o utilizando mandatario autorizado por escrito y ante la Alcaldía, Junta vecinal o administrativa, en cuya jurisdicción tengan almacenados sus trigos, la declaración jurada de las existencias de los mismos que recolectó o tiene en su poder.

La declaración la hará por duplicado, subordinándose al modelo que se inserta a continuación, en el lugar y a las horas que se señalen, a base de las instrucciones detalladas que a tal fin dará a las Autoridades locales el ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo en cuenta principalmente que los impresos habrán de serle facilitados al declarante con la máxima economía, y que las épocas y horas de las declaraciones deberán compaginarse con las de las faenas del campo.

Artículo 2.º Un ejemplar de la declaración, suscrito por la Autoridad y sellado, se le entregará al declarante, y el otro ejemplar, firmado por este último, lo enviará la Autoridad de que se trate, en plazo brevísimo, al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el cual, a su vez, remitirá un resumen a la Dirección general de Agricultura, «Sección de Estadística y Economía agrícola».

Artículo 3.º Aparte las sanciones en que incurran los tenedores de trigo que no lo hubieran declarado dentro del plazo que para ello fija el artículo 1.º del presente Decreto, señaladas en la vigente legislación de abastos y en varias de las disposiciones para la regulación del mercado triguero, las partidas no declaradas se considerarán inexistentes para su venta por el propietario.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias, valiéndose del «Boletín Oficial» y de los periódicos de mayor circulación de su capital; los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y, en general, cuantas personas se hallen revestidas de alguna autoridad, procurarán, utilizando para ello todos los medios a su alcance, dar la mayor difusión al presente Decreto, para que llegue a conocimiento del mayor número posible de agricultores, haciendo saber a éstos que por la declaración que se les pide se quiere lograr el conocimiento más exacto de la cantidad de trigo existente en el país, para que en todo momento el Gobierno de la República sepa a qué atenerse al promulgar cualquier clase de medidas referentes a la cuestión vital de la producción y comercio del trigo.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — *Niceto Alcalá Zamora y Torres.*
— El Ministro de Agricultura, *Nicasio Velasco Velasco.*

Decreto disponiendo se constituya en cada una de las capitales de la Península e islas Baleares un «Comité provincial regulador del mercado triguero».

El Gobierno reitera una vez más su criterio opuesto a la política intervencionista en el mercado triguero, que tan solo mantiene por imperativos de las circunstancias y ante la petición unánime de los productores. Pero en tanto se aprueba la Ley creando el organismo genuinamente agrícola que canalize y resuelva el problema, el Poder público se ve en la necesidad de dictar disposiciones con el deseo de mejorar o completar las vigentes, guiándose por las enseñanzas de la práctica. En este sentido, y con esa orientación, el presente Decreto tiende en su fundamento a perfeccionar lo actual, centralizándolo en las capitales de cada provincia, a fin de obligar a todos los interesados en la cuestión al cumplimiento de las tasas e impedir la realización de operaciones clandestinas.

En mérito de lo anterior y a propuesta de los Ministros de la Guerra, Hacienda y Agricultura, y por acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de tres días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid* en cada una de las capitales de la Península e islas Baleares se constituirá un Comité provincial Regulador del Mercado triguero, compuesto de un Ingeniero agrónomo afecto a este Ministerio, con destino en la provincia, que actuará de Presidente, el cual en los casos de ausencia o enfermedad, delegará en otro Ingeniero, o Ayudante de su mismo servicio, y como Vocales dos agricultores y dos fabricantes de harina avecindados en la provincia, uno de ellos perteneciente a Asociaciones, Sindicatos agrícolas o Federación de fabricantes, y otro, representante de los agricultores y de los fabricantes de harina no sindicados, libremente designado por el Ministerio de agricultura.

El Comité provincial Regulador del Mercado triguero será el organismo único que intervenga la contratación de todo el trigo producido en la provincia, considerándose clandestina cualquier venta que se realice sin su mediación.

Artículo 2.º La organización actual de compraventa

de trigo seguirá funcionando hasta el momento de constituirse los Comités provinciales reguladores del mercado triguero, en cuyo instante quedarán automáticamente disueltas las Juntas provinciales superiores de Contratación de trigo y las comarcas del mismo nombre, creadas en los artículos 2.º y 8.º del Decreto de 24 de Noviembre último, persistiendo las Delegaciones locales.

Artículo 3.º El Comité, ateniéndose a lo que son tipos comerciales de trigos corrientes en la provincia, con arreglo, en lo posible, a los pesos específicos y a las cualidades del gluten; a la vista la clasificación establecida por las Juntas provinciales de Contratación de trigo, tomando como punto de referencia los Decretos de 30 de Junio de 1934, 24 de Noviembre de 1934 y la Orden de 19 de Enero último, y, sobre todo, guiándose por lo que es uso y costumbre en la provincia, fijará la escala gradual de precios de trigos para aquellos susceptibles de producir harina panificables.

Esta clasificación o escala de precios se aplicará inmediatamente por el Comité provincial, a reserva de su envío, seguido al Ministerio de Agricultura para que éste, si procediera, haga las rectificaciones oportunas, a fin de que, por comparación, se atribuya sensiblemente el mismo valor a los trigos de provincias limítrofes o que guarden analogías de emplazamiento.

El precio seguirá computándose al vendedor, como hasta ahora, para mercancía puesta en fábrica o sobre vagón ferrocarril.

Artículo 4.º Corresponderá al Comité Regulador del Mercado triguero recibir las ofertas de venta de trigo que le sean hechas por los agricultores, directamente o por mediación de los Alcaldes de los pueblos o por los Presidentes de las Asociaciones agrícolas, a su recepción, ordenarlas, cronológicamente, dentro de la clase de trigo, subordinándose para ello a la escala de clasificación a que alude el artículo anterior.

Las Juntas comarcas de Contratación de trigo que cesan por el presente Decreto entregarán al Comité provincial toda la documentación, elementos y numerario

que obren en su poder e, inmediatamente, los libros de ofertas, con cuyo contenido el Comité Regulador formará las primeras relaciones de trigos en venta.

Artículo 5.º Siendo el Comité provincial Regulador del Mercado triguero el único comprador y vendedor de trigo en la provincia, a él deberán dirigirse, en lo sucesivo, quienes deseen adquirir trigo en forma análoga a como lo venían haciendo en las Juntas Comarcales de Contratación.

El Comité, en vista de la demanda del comprador, servirá el pedido con la partida o partidas de la clase de trigo que se solicita, ateniéndose para ello de modo general al orden cronológico de las ofertas recibidas.

Dentro del respeto a este orden cronológico, en las ventas, se deja al Comité la facultad de dar una cierta preferencia a las partidas de trigo propiedad de modestos labradores y análogamente, a fin de que las ofertas considerables no taponen o dificulten la movilidad del mercado, la de establecer sobre ella según su cuantía, presentes las características de la producción en la provincia, una proporcionalidad restrictiva que se suplirá con las pequeñas partidas de que se ha hecho mención.

Artículo 6.º Las guías de compraventa de trigos, así como las de circulación de trigos y harinas, serán facilitadas por el Comité provincial regulador del Mercado triguero, o bien por las actuales Delegaciones locales, a la que dicho organismo conceda tal facultad. Igualmente podrá delegar en las mismas otras de sus atribuciones cuando sin menoscabo para el servicio lo entienda necesario o conveniente.

Artículo 7.º El Comité regulador mediante la rápida inspección de las fábricas de harinas de la provincia, realzada por los medios que entienda más adecuados al caso, determinar á la cantidad de trigo y harina existente en aquellas que sean propias de las mismas.

Si la existencia es inferior al «stock» que le corresponde mantener, el propietario de la fábrica lo continuará en el plazo que el Comité señale, no siéndole facilitada por parte de aquel ni de sus Delegados locales ninguna guía de circulación de harina, en tanto no pruebe que ha completado el «stock».

Esta existencia obligada de trigo o de trigo y harina será el punto de partida para el establecimiento de la cuenta corriente del movimiento de trigos y harinas, a que se refieren los artículos 2.º y 3.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de Agosto del presente año. La misión encomendada en los citados artículos a las Juntas comarcales que se suprimen, la cumplirán las Delegaciones locales en la forma que disponga el Comité.

Si en el aforo de existencias de trigo y harinas propias de las fábricas, se apreciase mayor cantidad que la de su «stock» obligatorio, el Comité tomará nota del exceso, a fin de irle dando salida en la proporción que estime conveniente, tanto para no entorpecer el movimiento de las ventas de trigo en la provincia, como para no perjudicar los intereses del fabricante de harinas.

Artículo 8.º A los Comités provinciales ampliados en dos panaderos y uno de la capital y otro de la provincia y un representante del Ayuntamiento, les queda atribuido, con su misma finalidad y extensión, todo lo referente a la fijación de los precios de las harinas de tasa y pan de familia, en la forma y modo expresados en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 19 de Enero de 1934 y en el octavo del de 24 de Noviembre del mismo año.

Artículo 9.º Para sufragar los gastos de alquiler de oficinas, en su caso, y los de material de la misma, impresos, guías, libros, así como para las demás atenciones que origina el cumplimiento del servicio encomendado al Comité regulador del Mercado triguero en la provincia,

percibirá, de modo directo y por mitad, de vendedores y compradores, 10 céntimos por cada 100 pesetas o fracción del importe de las compraventas de trigo que el Comité realice.

El Ministerio de Agricultura dispondrá hasta de cuatro céntimos por cada peseta de canon recaudada, para emplearlo en esta misma clase de atenciones, a que han de subvenir los Comités, en especial en las provincias deficitarias en la producción de trigo con relación al consumo.

Artículo 10. Correrá a cargo del Comité provincial vigilante, intervenir y regular cuanto afecta a los molinos maquileros, al objeto de que estos contraigan su función a molinar exclusivamente el trigo cuya harina es objeto de consumo por la familia campesina y sus obreros o dependientes.

Los trigos recibidos por el maquero en pago del servicio que presta quedan sujetos, en lo referente a su venta, a lo dispuesto en el presente Decreto para la de los trigos en general, si no los moltura; en este supuesto las harinas entran en el régimen común, y solamente podrán ser vendidas al precio de tasa.

Artículo 11. Las cooperativas de carácter agrícola que molturn sus propios trigos quedan sujetas para la venta pública de las harinas que producen a las mismas obligaciones de todo orden que las fábricas de harinas.

Artículo 12. Quedan transferidas al Comité Provincial Regulador del Mercado Triguero todas las facultades y atribuciones que en lo referente a la imposición y ejecución de sanciones a los infractores venían correspondiendo a las Juntas superiores provinciales de contratación de trigos que se suprimen.

Artículo 13. La peseta de canon por quintal métrico, correspondiente a las compraventas de trigo que se realicen, se distribuirá y compondrá para su percepción del modo siguiente: 33 céntimos de peseta, serán abonados por el vendedor y 33 céntimos por el comprador. Estos 66 céntimos de peseta los hará efectivos el Comité Provincial Regulador del Mercado Triguero en el acto de la venta.

Los 33 céntimos restantes los cargará al precio de la harina el fabricante de la misma en el momento de su venta al panadero, ingresando los importes en la cuenta corriente del canon a disposición del Ministro de Agricultura, con la periodicidad que por el Ministerio se indique.

Artículo 14. El Ministerio de Agricultura dictará cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en este Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, José María Gil Robles.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Chapaprieta y Torrejosa.—El Ministro de Agricultura, Niceto Velasco Velayos.

♦♦♦♦♦

PLAGAS DEL CAMPO

Sección Agronómica.—Córdoba

SITUACION DE LAS BRIGADAS

Campaña contra el Vivillo del olivo (Cycloconium Oleaginum)

Término de Aguilar.—Finca la Barona, propietario, D. Fernando de la Cámara Saiz.

Término de Aguilar.—Finca Doña Mayor, propietario D. Eduardo Iglesias Portal

Id., id.—Id. Los Pechos, D. Diego Molina Rueda.
Id., id.—Id. La Luna, D. Pedro Díaz Ramírez
Id., de Baena.—Id. El Chijatillo, D. José Alcalá Santaella

Id., id.—Id. El Chijatillo, D. Francisco Alcalá Santaella.

Id., de Bujalance.—Id. Añora, D.ª Rosario Navarro Lara.

Id., id.—Id. Fernán García, D.ª Rosario Navarro Lara.

Id., id.—Id. El Chaparral, D. Juan López Ceballos.

Id., id.—Id. La Cortija, D. José López Barea

Id., de Cabra.—Id. Vicaría, Ramón Escotet Espinosa.

Id., id.—Id. M. Córdoba, Sr. Marqués de Escalona.

Id., id.—Id. El Casal, D. Ramón Planas Rosales.

Id., id.—Id. Dávalos, D. Francisco Pallarés Moreno.

Id., id.—Id. Fernán Muñoz, D. Julio García Polo.

Id., id.—Id. Fernán Muñoz, D. José M.ª García Polo.

Id., de Lucena.—Id. La Pintada, D. Valeriano Pérez Jiménez.

Id., id.—Id. Villa Real, D. Valeriano Pérez Jiménez.

Id., id.—Id. Barragana Alta, D. Angel Sicilia Molina.

Id., id.—Id. Coracho, D. Angel Sicilia Molina.

Id., id.—Id. Cagacete, D. Pedro Díaz Ramírez.

Id., id.—Id. Barragana Baja, D. Faustino Ruiz de Castroviejo.

Id., id.—Id. El Canónigo, D.ª Josefa Serrano Montoro

Id., id.—Id. Contadero, D. José S. Luque Cabello.

Id., id.—Id. La Cerca, D. Antonio del Pino Hidalgo.

Id., id.—Id. Coronel, D. Antonio del Pino Hidalgo.

Id., id.—Id. Argamasilla, D.ª Rosario Revuelto, viuda de Hernández.

Id., id.—Id. Pizarro, D. Pedro Yerón Chacón.

Id., id.—Id. Las Cañadas, D. Pedro Jiménez Alba.

Id., id.—Id. Campo Ara, D. Pedro Jiménez Alba.

Id., id.—Id. Toca palillos, D. Pedro Jiménez Alba.

Id., id.—Id. Bendaño, D. Antonio Berjillos del Río.

Id., id.—Id. La Mata, D. Pedro Chacón Chacón.

Id., id.—Id. La Mata, D. Tomás Fernández Torres.

Id., id.—Id. El Santo, D. Jerónimo Cuenca Burgos.

Id., id.—Id. Anjarón, D. Andrés Boija Cruz

Id., id.—Id. Soto Martín, D.ª Rosario Alvarez Sotomayor.

Id., id.—Id. La Viña, D. José Alvarez Sotomayor.

Id., id.—Id. El Cejal, D. José Alvarez Sotomayor.

Id., id.—Id. C. del Naranjo, D. José Alvarez Sotomayor.

Id., id.—Id. Granadino, D. Eduardo Roldán.

Id., id.—Id. Las Herrizas, D. Antonio Vitoria Blanca.

Id., id.—Id. El Colegio, D. Antonio Vitoria Blanca.

Id., id.—Id. Ruedos, D. Antonio Vitoria Blanca.

Id., id.—Id. Serranillos, D. Pedro González Nadal.

Id., id.—Id. Ruedos, D. Pedro González Nadal.

Id., de Montilla.—Id. Pozo Techado, D. Fernando Alveal y Abaurree

Id., id.—Id. Ejido, D.ª Joaquina Alveal de Drake.

Id., id.—Id. Dos Hermanas, D. José M.ª Alveal Abaurree.

Id., Monturque.—Id. El Monte, D. Carlos Saravia Curiel.

Id., id.—Id. Cinco Casas, D. Carlos Saravia Curiel.

Id., id.—Id. Ruedos, D. Carlos Saravia Curiel.

Id., id.—Id. El Grrojo, D.ª Catalina Muñoz Pérez.

Id., de Puente Genil.—Id. El Moral, D. Bernabé Luque Estepa.

Id., de Priego.—Id. Alberquillas, D.ª Josefa Serrano Montoro.

Id., de Rute.—Id. Bonillas, D. Valeriano Pérez Jiménez.

Campaña contra la «Mosca» del olivo (Dacus oleae)
Término de Lucena.—Finca El Angel, propietario D. Angel Gómez Rodulfo.

Campaña contra el piojo rojo del navajo (Chrysomphalus dictiospermi)

Término de Palma del Río.—Finca Pimental, propietario D. José Muñoz Morales.

Id., id.—Id. Duque, D.ª Bella Lora Roja.

Id., de Posadas.—Id. Fontanal, D. Agustín Páez Luna.

SERVICIO DE INFORMACIONES AGRICOLAS

DATOS METEOROLÓGICOS REGISTRADOS

en el mes de Septiembre de 1935

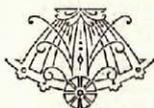
OBSERVATORIOS METEOROLÓGICOS existentes en la provincia	TEMPERATURAS				LLUVIAS	
	MEDIA del mes en 1935	MÁXIMA del mes en 1935	MÍNIMA del mes en 1935	DIFERENCIAS	CAIDA en el mes en 1935	DIFERENCIAS
Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Lucena.	22°28	35°6	1°0	8°0	29°20	2°27
Instituto de 2.ª Enseñanza de Córdoba.	28°8	39°2	9°8	6°4	10.8	-17°1
Estación Experimental Agrícola de Córdoba.	24°31	39°	11°6		5°5	

SECCIÓN AGRONÓMICA DE CÓRDOBA



Relación de Sindicatos y Asociaciones Agrícolas que integran el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba y nombres de los señores Delegados de los mismos

- | | |
|--|--|
| Sindicato Agrícola-Católico de Añora, D. Antonio Bejarano Rodríguez. | Sindicato Agrícola de Bujalance, D. José Navarro González de Canales. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Belalcázar, D. Antonio Trucios Gutiérrez-Ravé. | Sindicato Agrario de Espiel, D. Antonio Madrid Jiménez. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Chica Carlota, D. Miguel Reif Alcaráz. | Sindicato Agrícola de Belmez, D. Felipe Romero Rivera. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Cañete de las Torres. | Sindicato Agrario de Villanueva del Rey, D. Hermínio Berengena Cabrera. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Encinas Reales, Don Pedro Hurtado Arjona. | Asociación de Agricultores de Aguilar de la Frontera, D. José Aparicio de Arcos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Fuente Palmera, Don Manuel Martínez Lora. | Asociación de Agricultores de Córdoba, D. Gregorio García Mateos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Guadalcázar, D. Fernando Serrano Lozano. | Asociación Agricultores de Fuenteovejuna, D. Luis Pequeño Calderón. |
| Sindicato Agrícola Católico de Las Pinedas, D. Rafael Casado Granados. | Unión Patronal Agropecuaria de Hinojosa del Duque, D. Felipe Vigara Perea. |
| Sindicato Agrícola-Católico de La Victoria, D. José R. de la Lastra y de Hoces. | Unión Patronal Agrícola de Hornachuelos, D. Federico Losada García. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Montilla, D. José María de Alvear Abaurrea. | Unión de Agricultores de La Rambla, D. Martín Cabello de los Cobos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Monturque, D. Eduardo Rueda Lara. | Unión Agraria de Montalbán, D. José García Saro. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Nueva Carteya, Don Francisco Priego Urbano. | Asociación de Agricultores de Montilla, D. Manuel Villalba de la Puerta. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Pozoblanco, D. Juan Calero Rubio. | La Patronal Agrícola de Montoro, D. Juan Molina Benítez. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva de Córdoba, D. Francisco Ayllón Herruzo. | Sindicato Patronal Agrario de Posadas, D. José Vargas Luna. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva del Duque, D. Francisco Gómez Carrizosa. | Unión Agraria de Pozoblanco, D. Segundo Delgado Cabrera. |
| Hermandad de Labradores de Córdoba, D. Manuel Guerrero Aguilar. | Unión Agraria de Puente Genil, D. Manuel Vergara García Hidalgo. |
| Junta provincial de Ganaderos de Córdoba, D. Antonio Natera Junquera. | Asociación de Agricultores de El Carpio, D. José León Muñoz. |



JOSÉ GARCIA BERDOY

ABONOS MINERALES :- ANTEQUERA

SUCURSALES: Málaga, Sevilla, Fuente Piedra, Jerez de la Frontera

IMPORTACIÓN DIRECTA DE PRIMERAS MATERIAS DE LOS PAISES PRODUCTORES
Superfosfatos de Cal, Sulfatos de Amoníaco, Sulfatos y Cloruro de Potasa, Nitrato de Sosa de Chile
Nitrato de Cal, Cianamida de Calcio, etc.

ABONOS COMPLETOS PARA TODOS LOS CULTIVOS

SUCURSAL DE CÓRDOBA

Doce de Octubre, núm. 13

Teléfono núm. 2527



GRANDES ESTABLECIMIENTOS HORTÍCOLAS

PEDRO VEYRAT

Camino de Algirós, 19 - Telegramas: Veyrat-Horticultor

VALENCIA

ARBOLES FRUTALES.—Albaricoqueros, Almendros, Ciruelos, Perales, Manzanos, Melocotoneros, etc.
Especialidad en NARANJOS, las mejores variedades sobresaliendo Washington Navel, Cadena fina, Valencia Late.

ARBOLES FORESTALES, ARBUSTOS PARA JARDIN, ROSALES, CLAVELES, ETC.

BARBADOS AMERICANOS de todas clases.

Semillas seleccionadas de Hortalizas, Forrajes.

SOLICITE EL CATÁLOGO GENERAL

Representante en Córdoba: **MANUEL GARCIA PRIETO**

MEDINA AZAHARA, 18 - 2.º